

CONTRATO DE OBRA NO. MBM/OP/AD-001/2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"2 DA ETAPA COLOCACION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLA MOCTESUMA DE CALLE INSURGENTES A CARRETERA A SAHUAYO."**, EN EL MUNICIPIO DE BRISEÑAS MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRISEÑAS, MICH., QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTÁ REPRESENTADO POR EL C. JUAN GARCIA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CONSTRUMENTA LA BARCA," REPRESENTADA POR EL C. ING. OMAR ALEJANDRO OCHOA VALLADOLID, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" declara:

Que conforme a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal el Presidente Municipal, tiene la atribución de celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

Que de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde la prestación de los Servicios Públicos Municipales.

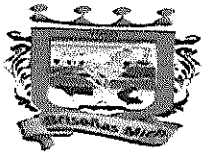
Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7°, 10°, 23°, 52° y demás relativos a la Ley de Obras Públicas del Estado, se asignó por **"ADJUDICACION DIRECTA"** la obra motivo de la contratación, a **"2 DA ETAPA COLOCACION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLA MOCTESUMA DE CALLE INSURGENTES A CARRETERA A SAHUAYO."** EN EL MUNICIPIO DE BRISEÑAS MICHOACÁN, que así mismo para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con los recursos disponibles autorizados por el H. Cabildo a través del Programa Operativo Anual de Obra.

Que para los efectos de este contrato en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial la calle JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ NO. 2, COL.CENTRO, C.P.59120 DE BRISEÑAS, MICHOACÁN, con Registro Federal de Contribuyentes MBM850101LP8.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

2.1 Que tiene su domicilio fiscal en la calle: **CARRETERA A ZALAMEA KM 1.5** Colonia el Abrevadero en la ciudad de LA BARCA JALISCO C.P. 47910, con Registro Federal de Contribuyentes **OOVO840924733** y su registro en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, es el número: **GEM/SCOP/PC/2178/2015.**

Que conoce el contenido y requisitos que señala la Ley de Obras Públicas del Estado, así como las disposiciones que sobre la materia ha emitido el Ayuntamiento.



CONTRATO DE OBRA NO. MBM/OP/AD-001/2016

Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

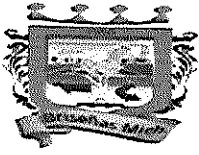
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra pública consistente en la **"2 DA ETAPA COLOCACION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLA MOCTESUMA DE CALLE INSURGENTES A CARRETERA A SAHUAYO"**. EN EL MUNICIPIO DE BRISEÑAS MICHOACÁN, y este obliga a su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas de construcción vigentes y anexos en su caso, mismos que se tienen por aceptados y como parte integrante de este contrato **NO. MBM/OP/AD-001/2016.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: Es por la cantidad de \$ **192,409.55 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de 16% que son \$ **30,785.53 (TREINTA MIL CEECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)** lo que hace un total de: \$ **223,195.08 (DOCIENTOS VEINTE TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)** solo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato, el día **07 de marzo** del año en curso y a terminarla a más tardar el día **04 de abril** del 2016, de conformidad con el programa de obra aprobado y que se anexa como parte integrante de este contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen de mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos quincenales (15 días), las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la Dirección de Obras Públicas Municipales acompañadas con la documentación soporte correspondiente, y serán revisadas por el supervisor y se pasarán a firma para su autorización, cuando las estimaciones no sean prestadas en el término señalado, se incorporarán en la siguiente estimación, para que "El Ayuntamiento" inicie el trámite de pago.

En el caso de que "El Ayuntamiento" realice algún pago en exceso, "El Contratista", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento".



CONTRATO DE OBRA NO. MBM/OP/AD-001/2016

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO: Los trabajos serán pagados al porcentaje de ejecución y en base a la matriz que los generó, (generadores de obra) previa verificación de los mismos por parte del área responsable.

SEXTA.- ANTICIPOS: Por el acuerdo de ambas partes del presente contrato, el contratista renunciara al derecho del anticipo correspondiente para el inicio de los trabajos, así mismo el contratista dará inicio a la obra con recursos propios.

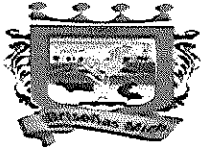
SÉPTIMA.- GARANTÍAS: "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El Ayuntamiento" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la adjudicación, una fianza por **CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS**, por el 10% del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista"; estas fianzas deberán ser otorgadas por una institución afianzadora debidamente autorizadas y será a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Briseñas, Mich., de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas indicadas, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto este documento no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y "El Contratista" no ha otorgado las fianzas respectivas, "El Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la proposición del concurso, para el caso de licitación, en concordancia con el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado.

Para los efectos del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado, concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los efectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato y en el Código Civil del Estado de Michoacán, para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, por una fianza equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra, esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: "El Contratista" se responsabiliza a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectuarán a satisfacción de "El Ayuntamiento", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma; y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceros, resarciendo de inmediato el daño.



CONTRATO DE OBRA NO. MBM/OP/AD-001/2016

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa por escrito de "El Ayuntamiento".

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "El Contratista" comunicará de inmediato a "El Ayuntamiento", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este último en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos.

DECIMA.- CONDICIÓN DE LA RECEPCIÓN: La recepción de los trabajos, se harán en forma total conforme a lo señalado en la cotización y programa de actividades, por lo tanto "El Ayuntamiento" podrá reclamar por los trabajos faltantes o mal elaborados, por lo que dicha dependencia podrá realizar revisión total o parcial, cuando así lo considere conveniente.

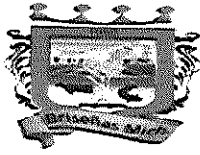
DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "El Ayuntamiento", podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, avisando por escrito a "El Contratista".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión: Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un CONVENIO MODIFICATORIO. Dentro del cual se establezcan los nuevos plazos y montos para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "El Ayuntamiento" y "El Contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato, por razones de interés general o por caso fortuito o por fuerza mayor, según corresponda de acuerdo con la Ley en la materia.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de la obra por "El Contratista", este deberá presentar ante el "El Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes, además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato, haciéndolo del conocimiento de la Coordinación de Control y Desarrollo Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "El Ayuntamiento" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato, por causas de interés general o por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista", que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Ayuntamiento", además de que se apliquen a "El Contratista", las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



CONTRATO DE OBRA NO. MBM/OP/AD-001/2016

Cuando "El Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que este, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y en cuyo caso "El Ayuntamiento" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

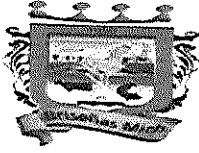
Se considera que "El Contratista" incumple el contrato, si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipos de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contra versión a los términos del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES: "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representaren en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con la obra objeto del Contrato. Así mismo, "El Contratista" se obliga a ocupar trabajadores que pertenezcan a este Municipio de Briseñas, Michoacán.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: "El Ayuntamiento" tendrá la facultad de verificar que la obra objeto de este contrato, se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al Programa de Obra aprobado, para lo cual "El Ayuntamiento" comprobará periódicamente, el avance físico de las obras.

Si como consecuencia de la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, "El Ayuntamiento" aplicará una sanción económica equivalente al 2% (dos por ciento) mensual de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a lo programado, menos al de la realmente ejecutada al momento de la revisión, multiplicando por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos entre 30 (treinta).

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de obras y se aplicarán dos o más



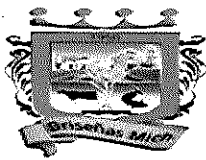
CONTRATO DE OBRA NO. MBM/OP/AD-003/2016

sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado, o definitivamente no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso la sanción continuará incrementándose, hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el dos por ciento (2%) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de retraso en la entrega de la obra dividido entre 30 (treinta).

"El Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se termina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados, que solo se devolverá, si "El Contratista" cumple con los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientemente de la facultad que tiene "El Ayuntamiento", para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "El Contratista" dará aviso a "El Ayuntamiento" previamente a su ejecución, empleando para ello un plaza máximo 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para la aprobación por parte de "El Ayuntamiento", sin el cual no podrá iniciar dichos trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en el Municipio de BRISEÑAS MICHOACAN y por lo tanto el contratista renuncia en consecuencia al fuero que pudiera corresponder, por razón de sus domicilios presente o futuros, o por cualquier otra causa.



CONTRATO DE OBRA NO. MBM/OP/AD-001/2016

Las partes declaran que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que se firma de conformidad en Briseñas, Michoacán, **Lunes 07 de marzo del 2016**

EL AYUNTAMIENTO


C. JUAN GARCIA NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA


ING. OMAR ALEJANDRO OCHOA VALLADOLID
CONSTRUMENTA LA BARCA

TESTIGOS


C. ROSALIO OCEGUEDA COVARRUBIAS
DIR. OBRAS PÚBLICAS


L.C. P. FRANCISCO J. HERNANDEZ VAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL


C.P. SALVADOR GUZMAN GODINEZ
CONTRALOR MUNICIPAL


LIC. BRENDA SARAI MAGALLON GARCIA
SÍNDICO MUNICIPAL